



La Serena

DECRETO N° 1442 /

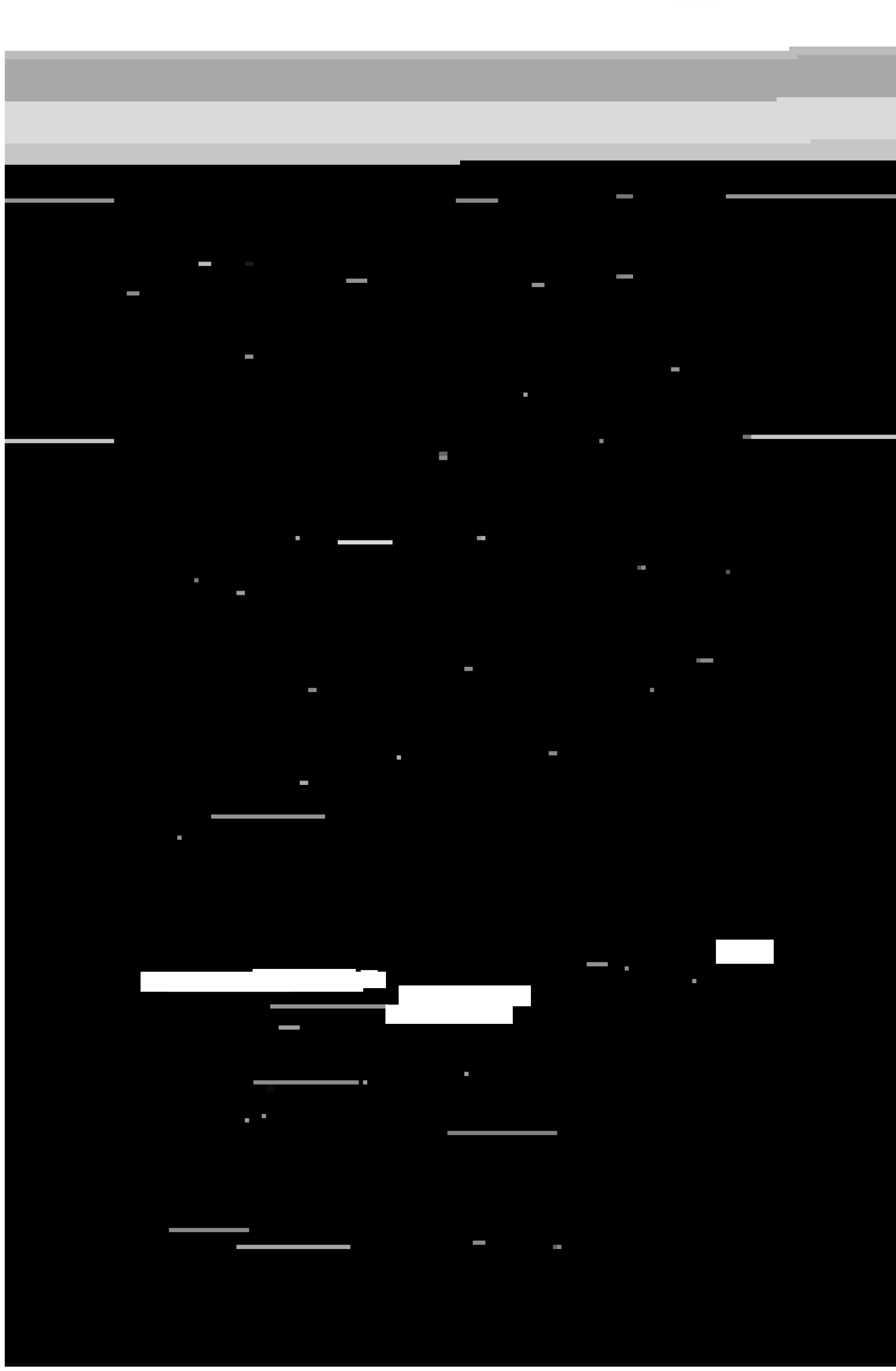
LA SERENA, 13 MAY 2024

VISTOS:

El oficio ordinario N° 04-766, de fecha 26 de abril de 2024, del Director de Obras al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-31, de fecha 1 de marzo de 2024, elaborado por el profesional de la Dirección de Obras, don Carlos Guerrero Jabre; los partes N°s 12 y 1145, de fecha 5 de octubre y 6 de julio, ambos del 2023, cursados por un funcionario de la Dirección de Obras a doña Marta Elizabeth Barraza Plaza y don Eduardo Antonio Barraza Parraguez, por infracción a los artículos 116, 145, 2.6.2 y 2.6.3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, respectivamente; la notificación N° 120, de fecha 3 de octubre de 2023, realizada por el funcionario de la Dirección de Obras, don Carlos Guerrero Jabre; la denuncia realizada por don Jorge Saldivia Agüero, Suboficial Mayor de Carabineros de la Primera Comisaría de La Serena, en audiencia con el Director de Obras, de fecha 3 de julio de 2023; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, señala el Informe N° 31, de fecha 1 de marzo de 2024, de la Dirección de Obras, que en audiencia de fecha 3 de julio de 2023, se recibió por el Director de Obras, la denuncia realizada por don Jorge Saldivia Agüero, Suboficial Mayor de Carabineros de la Primera Comisaría de La Serena, respecto del inmueble ubicado en
de esta comuna, el que se encontraría funcionando como hospedaje.
- 2.- Que, agrega el señalado informe: a) con fecha 4 de julio de 2023, se constató, en conjunto con Carabineros de Chile, que en el inmueble de propiedad de doña Marta Elizabeth Barraza Plaza y don Eduardo Antonio Barraza Parraguez, ubicado en
de esta comuna, se ejerce la actividad comercial de hospedaje, sin contar con la patente municipal respectiva, infringiendo el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; b) la edificación destinada a hospedaje, no cuenta con permiso de edificación ni recepción municipal, infringiendo los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) la edificación se construyó adosada a la propiedad colindante, superando los 3,5 metros de altura, no respeta la rasante de 45° y no cuenta con muro cortafuego, infringiendo el artículo 2.6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3.- Que, a raíz de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 6 de julio de 2023, se cursó por funcionarios de la Dirección de Obras la infracción contenida en el parte N° 1145, la que fue conocida por el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena en causa Rol N° 31.945-2023, tribunal que condenó a los infractores a una multa de \$189.980, la que fue pagada con fecha 19 de julio de 2023, según da cuenta la orden de ingresos Folio N° 16473.
- 4.- Que, con fecha 3 de octubre de 2023, se realizó por funcionarios de la Dirección de Obras una segunda fiscalización al inmueble de la especie, oportunidad en la que se constató nuevamente las infracciones descritas en el considerando segundo de este instrumento, razón por la que, con fecha 5 de octubre de 2023, se cursó el parte N° 12, denuncia que fue conocida por el Primer Juzgado de Policía Local de La Serena en causa Rol N° 14.111-2023, tribunal que condenó a los infractores a una multa de \$190.540, la que fue pagada con fecha 23 de noviembre de 2023, según da cuenta la orden de ingresos Folio N° 18324.



prescrito en el artículo 58 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales. Ello, sin perjuicio que la rotura de los sellos colocados por Inspectores Municipales sea denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, en contra del presente decreto podrá deducirse el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, u otros que se estimen pertinentes, sin que ello suspenda la ejecución del contenido de esta decisión.
5. **NOTIFÍQUESE** a doña Marta Elizabeth Barraza Plaza y/o a don Eduardo Antonio Barraza Parraguez, personalmente al momento de practicarse la clausura, por Inspectores Municipales.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Notificados
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Sección de Inspección
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HUM/VES/IRZ/DRC



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA